



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales
DOM: 16.-
28/03/2025



Litueche
crecemos juntos

000654

DECRETO EXENTO: N°
Litueche, 28 de Marzo de 2025
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios extraídos por la Municipalidad de Litueche.
- Que en la comuna no se dispone de un relleno sanitario donde depositar los residuos domiciliarios, sea este privado o de municipio.
- La obligatoriedad para el municipio de contratar el servicio.
- Que para contratar el servicio la I. Municipalidad de Litueche, debe realizar proceso de licitación pública a través del portal de mercado público
- Las bases administrativas y anexos que rigen la licitación denominada **“SERVICIO DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE”**
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°241 de marzo del 2025.-
- El Art. 46 del Decreto N°661 del 03 de junio del 2024, por la necesidad imperante de contar con el servicio, se rebaja el plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas a 10 días corridos.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Acuerdo de Honorable Concejo Municipal N°211/2024 de la sesión ordinaria N°124 de fecha 04-12-2024, el Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal 2025.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes las Bases Administrativas y los Anexos que norman el llamado a Licitación Pública y Adjudicación del **“SERVICIO DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE”**
2. **LLAMESE** a Licitación Pública para la respectiva contratación de los servicios.
3. **NOMBRASE** como integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales en los cargos que se señala o quien cumpla dicha función en ausencia del titular:
 - a. SECPLAC
 - b. Director de Administración y Finanzas
 - c. Director de Obras Municipales
4. **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la Licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde

RPV/LUS/RVS/ACC/acc
DISTRIBUCIÓN
- Archivo Of. Partes
- Archivo DOM





BASES ADMINISTRATIVAS "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE"

MANDANTE : I. Municipalidad de Litueche
FINANCIAMIENTO : Presupuesto Municipal.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1 OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

La Ilustre Municipalidad de Litueche ha dispuesto la licitación pública de "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche", que tiene por objeto regir el servicio denominado:

a) "Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios"

Las labores específicas, la magnitud y el alcance de cada servicio, se detallan en las Bases Administrativas de la propuesta.

1.2 DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA.

La licitación se regirá por los términos y condiciones fijadas en las presentes Bases Administrativas (BA) y Aclaraciones y/o Rectificaciones si las hubiere.

1.3 DEFINICIONES

- a) Bases Administrativas: Conjunto de normas que regulan la propuesta pública, a las que deben ceñirse las partes interesadas.
- b) Inspección Técnica de Servicio (I.T.S.): Es la función mediante la cual se fiscaliza el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato. Dicha fiscalización estará radicada en la Dirección de Obras Municipal.
- c) Día Hábil: Se considera día hábil aquel comprendido entre Lunes y Viernes de cada semana inclusive.
- d) Días Corridos: Se consideran días corridos los días consecutivos entre sí, incluyéndose Sábados, Domingos y Festivos.
- e) Especificaciones Técnicas: Se refiere a las Bases Técnicas de la Licitación. Es el conjunto de exigencias y requisitos técnicos que se establecen para regular los servicios del contrato a la que deberá ajustarse la oferta del proponente.
- f) Mandante: La Ilustre Municipalidad de Litueche
- g) Proponente u Oferente: Persona natural o jurídica que participara en un proceso de compra, oferta o cotización.
- h) Adjudicatario: Persona natural o jurídica que se ha adjudicado la licitación, pero que aún no ha firmado el contrato.
- i) Adjudicado: Persona natural o jurídica que se adjudicó la licitación y firmo el respectivo contrato.
- j) Aclaración: Documento oficial emitido por la Municipalidad de Litueche, en el que se clarifican, enmiendan o complementan las Bases de Licitación. Estos documentos pueden ser elaborados en respuesta a dudas que planteen los licitantes o por propia iniciativa de la Municipalidad.
- k) Propuesta a Suma Alzada: Oferta a un precio determinado, sin reajustes, en los términos que se establecen en el contrato.
- l) Chile Compra: Portal web de compras públicas, bajo cuyos requerimientos se regirá la presente licitación.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este llamado a propuesta pública todas aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en la propuesta y que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato, y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las Bases Administrativas adjuntas, y que además se encuentren inscritas en el portal Mercado Público y Chileproveedores.

2.1	No podrán participar las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> A) Haber rescindido algún contrato de la misma naturaleza por la Municipalidad de Litueche. . B) Que se encuentren relacionados con el Alcalde por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo de afinidad, o bien que se encuentren ligados con éste por adopción;
------------	---



	<p>C) Que se encuentren relacionados por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo grado de afinidad o se encuentren ligados por adopción con alguno de los concejales o funcionarios municipales que tengan alguna intervención en el proceso de contratación o en la supervisión de la buena ejecución del contrato;</p> <p>D) Haber efectuado declaraciones o presentado documentación o informaciones falsas en alguna propuesta llamada por la Ilustre Municipalidad de Litueche;</p> <p>E) Mantener obligaciones vencidas impagas con algún banco o entidad financiera;</p> <p>F) Registrar protestos sin aclarar en el Boletín Comercial;</p> <p>G) Tener juicios pendientes en tramitación con esta Municipalidad, en calidad de demandado, por incumplimiento en el pago de derechos o impuestos municipales;</p> <p>H) Los que se encuentran inhabilitados para contratar en los términos de los Artículos 80 y 92 del Reglamento de la Ley 19.886.</p> <p>I) En el caso de Sociedades, estas inhabilidades no deben afectar a las personas que tengan el uso de la Razón Social.</p> <p>J) Que no cuenten con patente municipal.</p>
--	---

3. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Los interesados en presentar ofertas, deberán hacerlo a través de los formatos que se adjuntan a las presentes bases:

- El sistema de contratación será a **suma alzada**, con estados de pagos mensuales, en pesos, sin intereses de ningún tipo, aplicado a los servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios comuna de Litueche.

El presente servicio será financiado totalmente con recursos aportados por la Municipalidad de Litueche.

El Presupuesto Disponible para los 24 meses de la Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna de Litueche es de: \$ 140.000.000.- impuesto incluido.

El Valor real a cancelar mensual obedecerá a la cantidad de Toneladas reales depositados.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO:

El plazo de duración de la prestación por el servicio será de **24 meses**, a contar de la fecha de adjudicación, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de poner término anticipado el contrato con una anticipación de a lo menos 120 días corridos según lo dispuesto en el punto No. 18 de estas bases.

5. LLAMADO A PROPUESTA:

El llamado a Licitación se efectuará a través del Portal de Internet www.mercadopublico.cl, en donde los interesados tendrán acceso gratuito a estas Bases

6. CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O RECTIFICACIONES.

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la cláusula N°3 "Etapas y plazos" de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada. En www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en dicho portal.

7. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O RECTIFICACIONES:

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o rectificaciones, estarán a disposición de los proponentes en el portal de www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo indicado en el cronograma de licitación.

El Mandante, por propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por algún proponente, podrá enmendar, rectificar, adicionar o suprimir elementos a las presentes Bases Administrativas y/o Términos Técnicos de Referencia.

8. APERTURA DE LA PROPUESTA.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los



integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la entidad licitante, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y lo artículos 35 quinquies de la Ley N° 19.886, 62 N° 6 de la Ley N° 18.575 y 12 de la Ley N° 19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Alcalde, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

9. MODALIDAD DE PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS Y OFERTAS.

Los documentos anexos y ofertas se realizarán través del portal mercado público. Sólo la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Cardenal Caro 796 Litueche, en



horarios de oficina de 08:15 a 13:00 hrs. Y de 14:00 a 17:30 Hrs antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.
El oferente que no presente boleta de garantía seriedad de la oferta quedará fuera de bases.

10 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta por el valor de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) tomada a favor de la Municipalidad de, Litueche, Rut 69.091.100-0, tendrá una vigencia de 90 días desde el momento de la apertura de la propuesta.

10.1 GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de firmar el Contrato, un Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su modernización de acuerdo a la Ley 21.634.- del año 2023). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato; "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche" a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, por un monto igual 5% del presupuesto disponible. Dicha garantía tendrá una vigencia de 2 meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

La Boleta de Garantía será cobrada por la I. Municipalidad de Litueche si el Contratista no cumpliera con las obligaciones que le impone las presentes Bases, el respectivo Contrato y otras normas atinentes a al Servicio Contratado.

10.2 NORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

El sólo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases y todos los antecedentes que la acompañan.

La Comisión de Apertura, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

Si los "Documentos Anexos" se encuentran incompletos, el mandante debe dejar Fuera del proceso de esta licitación al Oferente Afectado, con lo cual la Comisión eliminará y no evaluará la oferta económica.

10.3 TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Desde la fecha de apertura, los proponentes quedan obligados a mantener vigente e invariable su oferta durante 90 días corridos. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicase la propuesta por atrasos administrativos, los oferentes quedarán liberados de todo compromiso. No obstante, las boletas de garantía de seriedad de la oferta sólo podrán ser devueltas una vez que el concesionario adjudicado haya firmado el contrato con la Ilustre Municipalidad de Litueche.

10.4 DOCUMENTOS ANEXOS

- A. FORMATO N° 1 IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
- B. Fotocopia RUT de la Empresa o de la Persona Natural
- C. Antecedentes de respaldo de la Representación Legal de la Empresa si corresponde (Escritura constitución de la sociedad y Representación Legal de la Empresa)
- D. Fotocopia Boleta Garantía Seriedad de la Oferta por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos) extendida a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, tendrá una vigencia de 90 días al momento de la apertura de la propuesta. El Documento original se entregará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 de las presentes Bases.
- E. Declaración Jurada Simple que Acepta las condiciones de la presente licitación
- F. Escritura de la propiedad donde se emplaza el Relleno Sanitario o Vertedero, donde se dispondrá finalmente de los residuos sólidos domiciliarios del Servicio de Aseo de la Comuna de Litueche (adjuntar fotografías del lugar y un croquis de ubicación del vertedero indicando la distancia a la Comuna de Litueche).
- G. Breve descripción técnica del Relleno Sanitario o Vertedero
- H. Fotocopia legalizada de la Resolución Sanitaria que aprueba el Relleno Sanitario o Vertedero
- I. FORMATO N° 2 OFERTA ECONOMICA
- J. Patente Municipal.



11	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
-----------	----------------------------------

La evaluación de las propuestas la realizará la Comisión de Apertura. A dicha comisión le corresponderá evaluar las propuestas, y estudiará las ofertas.

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos mínimos calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, decidiendo posteriormente por quien realice la mejor oferta a los intereses del Municipio, pudiendo no ser la más económica.

Tabla de Ponderación:

CRITERIOS DE CALIFICACION	PONDERACION
Oferta Económica (valor tonelada) 100 Pts Mejor Oferta Económica Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)	40%
Distancia del Relleno Sanitario 0 – 60 km 100 % 61 -120 km 60 % 121- 180 km 30 % Mas de 181 km 5 %	20%
Experiencia No acredita experiencia 0 % De 1 a 5 certificados 30 % De 6 a 10 certificados 60 % Mas de 11 certificados 100 %	30%
Comportamiento Contractual 100 pts. Buen comportamiento contractual 0 pts Mal comportamiento contractual (Definido según la información aportada por el portal www.mercadopublico.cl)	5%
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta (aplicación de foro inverso) 100 pts. A oferente no se le solicita aclaración de documentos. 50 pts. Aplicación del foro inverso para 1 documento. 0 pts. Aplicación del foro inverso para 2 o más documento. (Definido según la información aportada por el portal www.mercadopublico.cl)	5%

12.	ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA
------------	-------------------------------------

La ENTIDAD licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, a través de una resolución que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada. Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.

Se adjudicará a un único oferente por cada línea de servicio licitada, adjudicando al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas en la línea de producto respectiva, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la cláusula "Mecanismo de resolución de empates" en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar. Con todo, se hace presente que un proveedor podrá adjudicar una o más líneas.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.



12.1 RESOLUCION DE EMPATES

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), con los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables

- Precio
- Experiencia

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

13 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir un contrato con la I. Municipalidad de Litueche, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio.

Cumplido el plazo sin haber concurrido el proponente favorecido a firmar, el mandante se reserva el derecho de adjudicar a otro proponente o llamar nuevamente a licitación, haciendo efectiva la Boleta de Garantía por seriedad de la oferta, al proponente que se desistió.

El oferente adjudicado cancelará todos los gastos que se deriven del cumplimiento del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, contribuciones ya sean fiscales o municipales, y el costo del mismo, es decir la disposición de los residuos, etc. Que resulte de la ejecución de cualquier trabajo o servicio originado en la presente contratación.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

14. SUBCONTRATACION DEL SERVICIO

No se permite subcontratación del servicio.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se podrá extender el contrato solo por una vez en un plazo igual o inferior a un año calendario, se suscribirá un anexo de contrato para formalizar dicho acto. Ante cualquier situación de emergencia como catástrofes naturales existe la posibilidad de modificar el contrato de común acuerdo de las partes.

16. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:



- a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 6) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- 7) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- 8) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
- 9) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si es que se hubiese solicitado.
- 10) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula "Prohibición de cesión de contrato y subcontratación".
- 11) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula "Pacto de integridad".
- 12) Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- 13) Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 14) En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
- 15) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la entidad sólo pagará el precio de los servicios que efectivamente se hubieren prestado durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.
- 16) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
- 17) Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 3, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 9, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos".

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.



Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

17. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 17, y el Mandante no considere dar término al contrato, se aplicará todas o algunas de las siguientes medidas:

17.1	Retención del pago mensual
17.2	Multa de 50 UF, por cierre del relleno lo cual no permitiese la disposición de los desechos.
17.3	Cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Todo lo anterior, sin perjuicio de la eventual demanda de indemnización de perjuicios, cuando la I. Municipalidad de Litueche lo estime pertinente y procedente.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Serán obligaciones del concesionario, entre otras las siguientes:

- 19.1 Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones y/o Rectificaciones si las hubiere.
- 19.2 Será de cargo y responsabilidad del concesionario obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- 19.3 Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el concesionario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo lo anterior.
- 19.4 Ejecutar siempre los trabajos encomendados, con la calidad indicada en las ET. No será causal para eximirse del incumplimiento de las obligaciones del contrato, la falta de equipos, robos u otros.
- 19.5 Pagar todas las obligaciones vigentes en las normas chilenas durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- 19.6 Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.
- 19.7 Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de multas y demás sanciones, estipuladas en las presentes B.A.
- 19.8 Nombrar un Supervisor para el servicio, quien será responsable del cumplimiento de la Propuesta Técnica del concesionario y lo estipulado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para cada uno de los servicios.

El supervisor deberá estar permanentemente ubicable y tendrán que coordinarse con la DOM. El número de teléfono y dirección del concesionario deberán ser informados a la Dirección de Obras Municipal, dando a conocer oportunamente algún cambio. En el caso de que el Supervisor esté impedido temporalmente de cumplir su función por cualquier razón, el concesionario, designará un reemplazante, el que se comunicará con la ITS (Inspección Técnica del Servicios) por la vía más expedita.

20. INICIO DEL SERVICIO

El servicio contratado, se iniciará a contar de la fecha estipulada en el contrato.

21. PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipal, o por la Unidad pertinente. El porcentaje final de multas se descontará de su correspondiente valor mensual, siendo aplicada en el pago (factura) del mes siguiente. En el caso de la última factura del servicio, las multas se descontarán de ésta.

21.1 APELACIONES A LAS MULTAS

El concesionario podrá apelar de la(s) multa(s) para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, o a la Unidad pertinente dentro de los cuatro primeros días hábiles, contados desde la notificación. En



dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director de Obras Municipales, o la Unidad pertinente en reconsideración a la medida tomada, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente, de las presentes bases.

El Director de Obras Municipales, o la Unidad pertinente, dispondrá de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para responder, en forma escrita, al concesionario, ya sea aceptando total o parcialmente o rechazando la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Sr. Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica del Servicio y la resolución del Director de Obras Municipal, o de la Unidad pertinente. La determinación del Sr. Alcalde deberá notificarse, por escrito al concesionario.

Del total de las multas registradas para una mensualidad determinada, se descontarán las apelaciones favorables al concesionario, deduciendo el porcentaje final multado del correspondiente valor mensual, aplicándolo en la factura del mes siguiente a la ocurrencia de las deficiencias.

21.2 RESOLUCION DE APELACIONES A LAS MULTAS.

El Director de Obras Municipal, o la Unidad pertinente, podrá resolver sobre la apelación a las multas cursadas, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del concesionario procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

21.3 RECHAZO DE LA APELACION:

El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario.

Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total del concesionario y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se acepta. Esto significa que, no existiendo impedimento para la aplicación cabal del contrato, si la empresa lo hubiese aplicado como indican las especificaciones técnicas, la deficiencia no se hubiese producido.

21.4 ACEPTACION PARCIAL DE LA APELACION:

La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en un 50% al concesionario.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos al concesionario (causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el Director de Obras Municipal, o por la Unidad pertinente, que no sean factibles de controlar por parte del concesionario), pero éste igualmente tiene responsabilidad en el hecho, por cuanto para disminuir los efectos negativos o ha adoptado prácticas de prestación del servicio inadecuadas o aplicadas incorrectamente.

21.5 ACEPTACION TOTAL DE LA APELACION:

La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aun cuando hubiere aplicado medidas de disminución de efectos negativos.

22 PAGO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

- 22.1** El pago del servicio se hará por mes vencido (por mes calendario), según el valor mensual del servicio, especificado en su Oferta Económica.
- Los pagos se harán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipal, o de la Unidad pertinente y previa presentación, a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, de los siguientes documentos:
- Factura emitida a nombre de la Municipalidad d Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche.
 - Informe mensual de recepción de los servicios emitido por la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar, si las hubiere.
 - Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, que se considera en las Especificaciones Técnicas y que debe ser redactado por el contratista, cuyo original debe ser dirigido al Director de Obras Municipal.



23 FACTORING

Si el adjudicatario desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo alejandro.caceres@litueche.cl c/c: genaro.soto@litueche.cl ; Alejandro.carreno@litueche.cl ; Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

24. DOMICILIO DEL OFERENTE:

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Litueche.



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche



BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMIUNA DE LITUCHE"

1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Municipalidad de Litueche desea contratar el SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA, para la cual requiere un Relleno Sanitario.

El servicio ofrecido debe cumplir con la legislación ambiental (Ley N° 19.300.-) vigente y las exigencias de la Seremi de Salud, según el Decreto N° 189 de 2005 del Ministerio de Salud, que apruebe el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad en los Rellenos Sanitarios y, asimismo, cumplir toda norma vigente y futura de la autoridad sanitaria sobre la materia de la presente licitación. Se deberá adjuntar fotocopia de resolución de Autorización sanitaria de funcionamiento para el tratamiento o disposición final de Residuos Sólidos (DS. N°189/2008 Minsal).

Será requisito esencial de la presente licitación que el oferente garantice, por resolución de la autoridad competente, la vida útil del Relleno Sanitario donde se realiza la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato.

2 DEFINICIONES

Residuos sólidos Domiciliarios: Residuos sólidos, basura, desechos o desperdicios, generados en vivienda y en establecimientos públicos y privados tales como edificios habitacionales, locales comerciales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales, oficinas y residuos provenientes de ferias libres, etc.

Residuos Sólidos asimilables o domiciliarios: Residuos sólidos, basura, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades; que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad, composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un relleno sanitario sin interferir con su normal operación.

Residuos Voluminosos: Son aquellos residuos depositados en la vía pública que, debido a su tamaño, forma o peso no pueden cargarse normalmente en los camiones recolectores de residuos sólidos domiciliarios, tales como, colchones, colchonetas, restos de muebles de hogar, sillones, sillas, artefactos de línea blanca, etc.

Relleno Sanitario: De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del decreto N° 189 de 2005 del Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica en los Rellenos Sanitarios", se entiende por Relleno Sanitario: La instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volúmenes practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del señalado reglamento.

3 PLAN DE OPERACIONES

Recolección de Residuos Solidos Domiciliarios

Cada camión recolector de residuos sólidos domiciliarios deberá disponer los residuos recolectados en el relleno sanitario autorizado.

Las etapas de la descarga del camión una vez ingresada al lugar de disposición final se describe como:

- 1.- Ingreso del camión (la autorización de cada camión estará registrado con su placa patente).
- 2.- Control de la carga y chofer de cada camión.
- 3.- Registro del ingreso de la carga diaria y mensual.
- 4.- Lavado de camión.

Período de recepción de los residuos.

Se deberá garantizar la disponibilidad para la recepción de los residuos sólidos domiciliarios durante todo el período de ejecución del servicio, 24 meses una vez firmado el contrato, incluyendo días feriados. Deberá considerar los feriados que puedan afectar su operación y deberá tomar las medidas conducentes



Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

para mantener el servicio en condiciones normales y eficientes de operación.

El recinto (relleno sanitario) deberá recibir los residuos de lunes a domingo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del municipio y de acuerdo al contrato de recolección de residuos domiciliarios.

Condiciones mínimas del Relleno Sanitario.

El camino de acceso al lugar de disposición o relleno sanitario, así como los caminos internos de circulación deberán mantenerse transitables en toda época del año.

El frente de trabajo deberá mantenerse del ancho posible que permita la adecuada descarga de los camiones y operación de la maquinaria pesada.

Los caminos internos deberán permitir el flujo de un camión recolector desde la entrada hasta la salida en un tiempo no mayor a una hora cronológica.

El relleno sanitario deberá estar preparado para recibir residuos en episodios climáticos extremos, debiendo mantener para el efecto un sector especialmente habilitado para la disposición final de los residuos domiciliarios en tales episodios.

El sitio del relleno sanitario deberá estar cerrado perimetralmente y con control de acceso.

4 SISTEMA DE REGISTRO DE RESIDUOS

Se deberá implementar un sistema de control para el ingreso de camiones que contengan los residuos recolectados. dicho control, deberá señalar la identificación del vehículo motorizado y de su conductor, la hora de ingreso y salida, así como también, el peso del vehículo tanto al ingresar como al retirarse del lugar. Para los efectos del pesaje, el adjudicatario deberá contar con una bascula de pesaje automático, debidamente certificada.

5 COSTOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

El proponente deberá presentar su oferta según lo solicitado en las Bases Administrativas y en sus correspondientes anexos.

Los costos por circunstancias imprevistas deberán ser absorbidos por la Empresa que se adjudique la propuesta, de tal forma de asegurar la continuidad del servicio.

En caso de catástrofe de la naturaleza, el adjudicatario estará obligado a recibir los residuos que se hubieran producido por el evento directo en el Relleno Sanitario, con la finalidad de minimizar cualquier riesgo que afecte sanitariamente a la población de la comuna.

El Oferente deberá entregar mensualmente junto a las facturas, un resumen de las toneladas de residuos recepcionados, con sus respectivos tickets de pesaje.

En consecuencia, estos valores y cualquier otro costo asociado con este servicio, deberán ser considerados en la oferta.

6 CONSIDERACIONES GENERALES

Este servicio no podrá ser transferido o cedido a terceros en ninguna circunstancia.

El Adjudicatario del Servicio, recibirá en el relleno sanitario el aumento natural de la basura debido al crecimiento o aumento de la población, del consumo de bienes y otros, considerando la estacionalidad de la comuna.

Deberá también satisfacer necesidades de orden público en materia de salud y de protección del medio ambiente, de manera que no deben producirse en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, suspensiones, interrupciones, dilaciones, negligencias, atrasos o cambios no autorizados, sin perjuicio de las facultades que las leyes le confieren al municipio.

En virtud de lo anterior, en caso de que el servicio se viera afectado por una paralización de sus faenas, que obedezca a casos fortuitos o fuerza mayor, deberá contemplar un plan de contingencia que asegure la continuidad del servicio, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Litueche, que, por razones fundadas, podrá poner término anticipado al presente contrato.



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche

FORMATO No. 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

1.-

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.-

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3.-

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.-

R.U.T. DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

5.-

FONO - FAX DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

6.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :

FORMATO No. 2

OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA

A. ANTECEDENTES :

1.- [Barra gris]

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.- [Barra gris]

RUT DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

3.- [Barra gris]

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.- [Barra gris]

OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN \$ (PESOS CHILENOS)
(indicar valor por tonelada de Residuo Domiciliario ingresado al Relleno Sanitario)
(Este valor incluye el lavado y desinfectado del capacho y tolva de los camiones)

5.- [Barra gris]

OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN PALABRAS

6.- [Barra gris]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :

FORMATO No. 3
DECLARACION JURADA

OFERENTE :

R.U.T.

DIRECCIÓN COMERCIAL :

FECHA :

FONO :

FAX :

DECLARO LO SIGUIENTE :

- * Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y formatos de la Licitación Pública para la Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Litueche.
- * Estar conforme con las condiciones generales de la Licitación y aceptar la decisión de adjudicación por parte del municipio.
- * Conocer y aceptar las aclaraciones que el municipio haya enviado.

FIRMA :

NOMBRE :

R.U.T. :

FECHA :